



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 10 de noviembre de 2023**

Proceso	Ordinario
Demandante	Jorge Alberto Vargas Jaramillo
Demandadas	Empresas Públicas de Medellín E.S.P y la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones
Radicado	2023-332
Auto interlocutorio	1044
Asunto	Admite demanda
Fecha de reparto	18 de septiembre de 2023

Por ser competente este despacho para conocer del presente asunto, y, teniendo que una vez verificado el contenido de la demanda y los anexos allegados, la misma se ajusta a los requisitos establecidos por los arts. 25, 25A y 26 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social - CPTSS, modificados por la Ley 712 de 2001; cumpliéndose a su vez con lo establecido por artículo 6 de la Ley 2213 de 2022, esto es, que con la presentación de la demanda fue enviada copia de esta y sus anexos a los correos electrónicos que se indican como el de notificación de las demandadas, se admitirá la demanda.

Consecuente con lo anterior, se procederá a la notificación personal de este auto admisorio a las demandadas, a los correos electrónicos (notificacionesjudicalesepm@epm.com.co y notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co), de conformidad con lo dispuesto en el art. 291 del Código General del Proceso - CGP, en concordancia con el art. 612 del mismo estatuto y el inciso tercero del art. 6 de la Ley 2213 de 2022.

Finalmente, de conformidad con el artículo 74 del Código General del Proceso, se le reconocerá personería como apoderado principal al doctor Andrés Gallego Toro, identificado con C.C. 71.781.645 y T.P. 147.567 del C.S. de la J., y como apoderado sustituto al doctor Simón Gallego Martínez, identificado con C.C. 1.037.617.958 y T.P. 305.912 del C.S. de la J., para que representen los intereses judiciales del demandante, en los términos del poder allegado.

Por lo expuesto, el Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Medellín,

Resuelve

Primero. Admitir la demanda ordinaria laboral de primera instancia promovida por el señor Jorge Alberto Vargas Jaramillo, contra Empresas Públicas de Medellín E.S.P y la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones, representadas legalmente por los señores Giovanni Salas Araque y Jaime Dussan Calderón, respectivamente, o quienes hagan sus veces al momento de la notificación.

Segundo. Notificar a los representantes legales de las demandadas, de la admisión de la demanda, a los correos notificacionesjudicalesepm@epm.com.co y

notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co, lo que se hará por secretaría del despacho mediante mensaje de datos, **adjuntando copia del auto admisorio y de la demanda.**

Tercero. La demanda se entenderá notificada personalmente a Empresas Públicas de Medellín E.S.P y a la Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones, una vez transcurridos cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de envío del mensaje de datos.

Cuarto. Las respuestas de la demanda deberán presentarse a través de abogado en ejercicio, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha en que quede notificada, ajustándose estrictamente a los requisitos del art. 18 de la ley 712 de 2001, modificado por el art. 31 del CPTSS, debiéndose remitir la misma al correo electrónico (j06labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co), canal oficial de comunicación de este despacho. En el mensaje de datos se deberá indicar expresamente que es respuesta a la demanda con radicado 006-2023-332 y los nombres de las partes.

Quinto. Notifíquese de la existencia del presente proceso a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y al Ministerio Público.

Sexto. Désele a esta demanda el procedimiento oral establecido en el art. 42 del Código Procesal del Trabajo y regulado por la Ley 1149 de 2007.

Sexto. Reconocer personería como apoderado principal al doctor Andrés Gallego Toro, identificado con C.C. 71.781.645 y T.P. 147.567 del C.S. de la J., y como apoderado sustituto al doctor Simón Gallego Martínez, identificado con C.C. 1.037.617.958 y T.P. 305.912 del C.S. de la J., para que representen los intereses judiciales del demandante, en los términos del poder allegado.

Notifíquese y cúmplase,



María Josefina Guarín Garzón.
Juez

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO

CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por Estados No 181 conforme al Art. 13 Parágrafo 1º del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25/04/2020, fijados en el portal Web de la Rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-laboral-de-medellin/71> hoy 14 de noviembre de 2023 a las 8:00 a.m.



Secretario